CLASIFICADOS

RIOBAMBA

SE NECESITA
CONTRATAR PERSONAL CON EXPERIENCIA EN RESTAURANTE
0969852732

SE NECESITA
CONTRATAR DOS MESERAS
0998257642

SE NECESITA
CCONTRARTAR ASESOR COMERCIAL
0993066019

CLASES
CONTRATAR VENDEDOR CON EXPERIENCIA
0993106931

SERVICIO
DE GUARDERIA
0967975759

SERVICIOS
LEGALES EN DERECHO LABORAL
0978609172

SERVICIO
CONTRATAR CHÓFER CON EXPERIENCIA PARA CONDUCIR AUTO
0993682864

CLASES
PARTICULARES ONLINE QUÍMICA
0967769475

AMBATO

SE NECESITA
CONTRATAR VENDEDORAS
0993465143

SE NECESITA
CONTRATAR ASESOR COMERCIAL
0959273646

SE NECESITA
CONTRATAR 1 MAESTRO EN ELECTROMECÁNICA
0985751141

SE NECESITA
CONTRATAR PERSONAS PARA TRABAJAR EN ATENCIÓN AL CLIENTE
0995107236

GUÍA LEGAL

Climagen y Compañía
Imagen de calidad

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO DENOMINADA CLIMAGEN Y COMPAÑÍA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 Convocatorias, del Estatuto y por disposición del Directorio, acogiendo el pedido de los socios, CONVOCO a todos los Socios de la Compañía en nombre colectivo **CLIMAGEN Y COMPAÑIA, a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se llevará a efecto el día viernes **29 de agosto 2025, a las 12:00 horas** en las Instalaciones de la Sociedad, ubicadas en las calles Lavalle y Olmedo de la ciudad de Riobamba, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Junta General Extraordinaria.
2. Elección y posesión del Gerente General
3. Elección y posesión del Presidente
4. Lectura y aprobación del acta

Se recuerda que la Junta la integran los socios de la sociedad.

Riobamba, a 13 de Agosto de 2025.

Atentamente,

Tlga. María Elena Moncayo
Gerente General

(P)

GUÍA LEGAL
De ley la mejor información

SINDICATURA
EXT.24

UNIDAD DE GESTIÓN DE SINDICATURA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
Solicitud de Legalización No. 1483-E, de fecha 28 de abril del 2025.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO. - UNIDAD DE GESTIÓN DE SINDICATURA.- En virtud de que la Ordenanza de Legalización de Tierras Urbanas y Centros Urbanos parroquiales en el Cantón Guano, promulgada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 370, de fecha viernes 23 de marzo del 2018, misma que establece que; quien se encuentre en posesión pacifica e ininterrumpida sin clandestinidad y con el ánimo de señor y dueño, sobre un bien dentro de la jurisdicción del Cantón Guano, los Administrados: VIZUETE SORIA VICTOR MANUEL Y CABRERA MELENDREZ BLANCA ELVA, con cédula de ciudadanía N.° 0600161947 y 0600625446, de estado civil casados entre sí, ha solicitado el trámite de Legalización sobre el predio ubicado en el sector La Dolorosa Centro, de la parroquia La Matriz, del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, en vista de la documentación reunida por el peticionario, Acta de Inspección del Tramite Nro. 1483-E y el Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión y Planificación con Oficio Nro. 777-2025-DGP-C.D.U.R, de fecha 03 de julio del 2025, comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Antes: Luis Yumiseba, Actual: Herederos de José Félix Riofrio Andrade con 10.14m; POR EL SUR: Antes: Herederos de Manuel Vizuete, Actual: William Vizuete con 10.81m; POR EL ESTE: Antes y Actual: Calle Luis Cupi con 7.00 de ancho con 5.55m, POR EL OESTE: Antes: Victoria Vizuete y Actual: Manuel Vizuete con 4.95m. Con una superficie total de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (54.73m2). Dando continuidad al debido procedimiento de conformidad al Art. 10 de la Ordenanza de Legalización de Tierras Urbanas y Centros Urbanos parroquiales en el Cantón Guano, se dispone que se publique en tres días distintos en un diario de mayor circulación del país, el trámite administrativo de Legalización, con la finalidad de que las personas o persona que se creyeren con algún derecho sobre el bien a legalizarse, proponga sus excepciones y oposición conforme a derecho, en el término de 10 días que correrá a partir de la última publicación.
Guano, 08 de agosto del 2025.

Ab. Fabio Fabricio Niama Borja
PROCURADOR SINDICO
Dra. Karina Pérez Ruiz
SINDICATURA

F50825

>> JUDICIAL

Juicio No. 09326-2024-00440
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN NARANJITO. Naranjito, lunes 20 de enero del 2025, a las 15h28.
REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN NARANJITO
A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE MARIA CHONGA GUAMAN
SE LES HACE SABER: Que por sorteo le correspondió conocer a esta UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON NARANJITO el Juicio Ordinario de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE DOMINIO No.-09326-2024-00440, que siguen LLIVISUPA PASACA JOSE DANIEL en contra de herederos, presuntos y desconocidos del Causante JOSE MARIA CHONGA GUAMAN
ACTORES: LLIVISUPA PASACA JOSE DANIEL
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE MARIA CHONGA GUAMAN
OBJETO DE LA DEMANDA: La accionante solicita PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE DOMINIO, Solar Terreno con construcción Comprendido dentro de los linderos y Medidas
Posesión de un lote de terreno ubicado en la Ciudadela Xavier Marcos Stagg, del Canton Naranjito Provincia del Guayas, signado con el No 18 ; de la Manzana 93; cuyos linderos y medias son: Primer Lote: NORTE: Solar No 17 con veinte metros .- SUR: solar No .- 19 con 20 metros.- ESTE.-solar No 3 con 10 metros y Por el OESTE: calle 14 con 10 metros, medidas que hacen un area total de doscientos METROS cuadrados (200 m2) Con fundamento en lo que dispone los Art. 603, 715, 2392, 2393, 2397, 2398, 2405, 2410, 2411 , 2413 y siguientes del Código Civil Vigente.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ORDINARIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
JUEZ DE LA CAUSA: ALFREDO OLINGI LEON JUEZ (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON NARANJITO.-
CAUSA No.-. 09326-2024-00440 UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN NARANJITO. Naranjito, lunes 1 de julio del 2024, a las 15h17. VISTOS: En virtud de la razón actuarial que antecede puesto a mi conocimiento en esta fecha, en mi calidad de Juez encargado del despacho de la DRA. GINA MORA Jueza titular de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón el Naranjito de la provincia del Guayas, en atención a la acción de personal No. 05482-DP09-2024-AA de fecha 05 de junio del 2024 suscrita por Talento Humano del Consejo de la Judicatura, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 171 y 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma, mediante el sorteo de Ley. La demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por LLIMSUPA PASACA JOSE DANIEL, en contra de los herederos, presuntos y desconocidos del Causante JOSE MARIA CHONGA GUAMAN; agréguese el escrito presentado por el actor Jose Llivisupa, el 28 junio del 2024.- Por ser clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Por lo expuesto, se califica la demanda y se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO.- Antes de ordenar la citación correspondiente, ofíciese al Registrador de la Propiedad del cantón Naranjito para que proceda con la inscripción de la demanda de acuerdo con el artículo 146 inciso 5 del Código Orgánico General de Procesos, el cual pondrá en conocimiento a esta Autoridad el cumplimiento de esta diligencia, en el término de tres días. El Actuario del despacho proceda a realizar el oficio correspondiente; hecho que fuere escrita la demanda, Antes de ordenar la citación por la prensa a los herederos, presuntos y desconocidos de JOSE MARIA CHONGA GUAMAN, el actor comparezca cualquier día y hora hábil a prestar su juramento de acuerdo con lo determinado en el Art. 56 del COGEP.- De acuerdo con la disposición general décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, esto es CÍTESE a los representantes Alcalde y procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Naranjito por medio de la oficina de citaciones.- La parte actora facilite las copias para la citación. Agréguese la documentación aparejada a la demanda, así como la prueba debidamente anunciada.- Tómese en cuenta el casillero judicial y los correos electrónicos señalados, así como la autorización que concede a su abogado defensor.- Continúe actuando el Ab. Tito Zamora, secretario de este despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- 235623875-DFE
Juicio No. 09326-2024-00440 UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN NARANJITO. Naranjito, lunes 20 de enero del 2025, a las 09h19. Puesto en este día la presente causa a mi despacho y dispongo: Agréguese a los autos el escrito sin anexos presentado por el accionante Jose Llivisupa, el 08 de agosto del 2024.- Proveyendo digo; Por cuanto se a cumplido por parte de la accionante lo ordenado en autos de calificación según acta juramentada de fecha 01 de septiembre del 2024 a las 09h30, a efectos de no vulnerar el derecho a la defensa de alguna persona que pueda tener interés en la presente causa se dispone CITAR a los herederos presuntos y desconocidos del señor JOSE MARIA CHONGA GUAMAN, mediante tres publicaciones que se realizarán en diferentes fechas en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editen en la ciudad de Guayaquil, y en un Semanario o Diario que mayor circulación local que se edite en el cantón Riobamba, lugar de su defunción para lo cual el señor Actuario del despacho deberá preparar y entregar a la peticionaria el correspondiente Extracto para su publicación.- Continúe actuando el Ab. Tito Zamora, secretario de este despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .- Particular que comunico para los fines de Ley. -

ABOGADO TITO GONZALO ZAMORA MORA
SECRETARIO
DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON NARANJITO

F50830

>> JUDICIAL

Juicio No. 06308-2025-00453
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUANO. Guano, miércoles 6 de agosto del 2025, a las 11h01.
CITACIÓN JUDICIAL

A.- A herederos presuntos y desconocidos de quién en vida fueron JUAN ELADIO APO HIDALGO.- Hago saber a Ud. Que en esta Judicatura se ha iniciado el juicio que sigue: MAIRA ABIGAIL COLCHA COLCHA, en contra herederos presuntos y desconocidos de quién en vida fue JUAN ELADIO APO HIDALGO, cuyo extracto y Auto son del tenor siguiente:
ACTOR (a): MAIRA ABIGAIL COLCHA COLCHA
DEMANDADO (a): herederos presuntos y desconocidos de quién en vida fue JUAN ELADIO APO HIDALGO.- Hago saber a Ud. Que en esta Judicatura se ha iniciado el juicio
CLASE DE JUICIO: ORDINARIO-DECLARATORIA DE UNION DE HECHO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: Ab. Lorena Freire
SECRETARIO (E): Ab. Nestor Osorio
EXTRACTO
PROVIDENCIA: Juicio No 06308-2025-00453
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUANO. Guano, viernes 27 de junio del 2025, a las 13h55. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haber sido designada Jueza Titular Multicompetente del cantón Guano, mediante Acción de Personal N. 13170-DNTH2015-KP, de fecha 11 de septiembre del 2015, y en virtud del sorteo de ley en virtud de las competencias señaladas en el Artículo 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. Agréguese al expediente la demanda, escrito y documentación adjunta presentada. En lo Principal tomándose en cuenta la razón sentada por la señora secretaria De esta unidad judicial con fecha 7 de junio del 2024 a las 15H37, a fin de garantizar el derecho a la defensa y el acceso judicial a los accionantes en la causa, se dispone: PRIMERO.- CALIFICACIÓN: La demanda de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO que antecede, presentada por MAIRA ABIGAIL COLCHA COLCHA es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, de acuerdo a las reglas establecidas en los Arts. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. SEGUNDO.- CITACIÓN: Se ordena la citación de los demandados ALEXANDRA ABIGAIL APO COLCHA a través de su Curadora ROSA ANGELA COLCHA SAIGUA, en el domicilio que se ha indicado para el efecto, mediante COMISIÓN dirigida al Teniente Político de la parroquia ILAPO, para las citaciones ordenadas se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial. A ISMAEL ALEXANDER APO VILLACÍS a través de su madre ISABEL ALEXANDRA VILLACÍS CASCANTE, en el domicilio que se ha indicado para el efecto, mediante DEPRECATORIO dirigido a uno de los Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba, para las citaciones ordenadas se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial. A los herederos presuntos y desconocidos de JUAN ELADIO APO HIDALGO, citeseles mediante tres publicaciones que contendrán extracto de la demanda y que se realizarán en fechas distintas a través de uno de los periódicos de circulación en el cantón Riobamba, a fin de que de ser el caso, comparezcan a ejercer sus derechos dentro del término de ley, mismo que comenzará transcurridos veinte días desde la última publicación realizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandos el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. TERCERO.- PRUEBA: Téngase en cuenta el anuncio probatorio realizado por el accionante en la demanda mismo que se pone en conocimiento de la demandada para los fines de ley se admitirá de ser el caso de acuerdo a lo que dispone el numeral 4 del Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos. CUARTO.- NOTIFICACIONES: Téngase en cuenta el correo electrónico señalado por el actor para recibir sus notificaciones así como la calidad de Procuradores Judiciales con la que comparecen. Agréguese la documentación adjuntada a la demanda. QUINTO.- OTRAS DISPOSICIONES: En aplicación a la Resolución interpretativa No. 07- 2015, de fecha 10 de junio del 2015, emitida por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, en el artículo 5 establece que el impulso del proceso corresponde a las partes y la omisión de esta carga procesal no es atribuible a la o el juzgador. Tómese en cuenta el casillero judicial y el correo electrónico señalado. Actúe la Ab. Paulina Chuquimarca en calidad de secretaria titular de esta Unidad Judicial según acción de personal No. 2478-DP06-2016-JC.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUANO. Guano, miércoles 6 de agosto del 2025, a las 09h59.
Vistos: Una vez que se ha cumplido con la diligencia de juramento de desconocimiento de domicilio de los herederos presuntos y desconocidos de JUAN ELADIO APO HIDALGO, a través de secretaría confiérase el respectivo extracto para las publicaciones, las mismas que se
realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad. Actúe el Ab. Néstor Osorio en calidad de secretario encargado, por encontrarse de vacaciones la secretaria titular. - NOTIFÍQUESE.
Guano, 6 de agosto de 2025.

OSORIO PILLAJO NÉSTOR ROLANDO
SECRETARIO

50823

>> JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUANO. Guano, lunes 4 de agosto del 2025, a las 14h52.

CITACIÓN JUDICIAL
A LOS DEMANDADOS Herederos presuntos y desconocidos de JUAN ELADIO APO HIDALGO se le hace saber que la actora señora COLCHA COLCHA MAIRA ABIGAIL, mediante juramento manifiesta que le es imposible determinar su individualidad, residencia o domicilio actual, por lo que se les pone en conocimiento que en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón GUANO, a cargo de la Abg. Cristina Insuasti Garay se encuentra el trámite de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, cuyo extracto de la demanda, auto de calificación recaído en el mismo es como sigue:
EXTRACTO
ACTOR: COLCHA COLCHA MAIRA ABIGAIL.
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JUAN ELADIO APO HIDALGO Y OTROS.
ACCIÓN: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
TRÁMITE: ORDINARIO.
CUANTÍA: INDETERMINADA.
DEFENSOR/A: ABG. GERMAN CALI CANDO.
JUEZ: ABG. CRISTINA INSUASTI GARAY.
SECRETARIO: ABG. NESTOR OSORIO PILLAJO.
VISTOS: En calidad de Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Guano, nombrada mediante acción de personal número 7880-DNTH-2015-SBS, con fecha 08 de junio del 2015, suscrito por la Econ. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, AVOCO conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo Principal se dispone: PRIMERO: CALIFICACIÓN: La demanda presentada por COLCHA COLCHA MAIRA ABIGAIL en contra de APO VILLACÍS ISMAEL ALEXANDER y OTROS, se la califica por reunir los requisitos generales y específicos determinados en los Arts. 142, 143 y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y se la admite a trámite de PROCEDIMIENTO ORDINARIO. SEGUNDO: CITACIÓN: 3.1. Cítese a los Herederos presuntos y desconocidos de JUAN ELADIO APO HIDALGO, así como a toda aquella persona que se crea con algún derecho sobre el bien inmueble materia de la presente causa, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Riobamba, por carecer de este tipo de medio de comunicación en este lugar, de conformidad con lo prescrito por el Art. 56 numeral 1, en relación con el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos.- Conforme el inciso quinto del Art. 56 del COGEP, transcurridos veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda, a fin de que señale casilla judicial y/o correo electrónico para recibir notificaciones, designe a su abogado/a defensor/a en la presente causa, conteste a la demanda, anuncie la prueba y presente las excepciones que se creyeren asistidos, conforme lo establece el Art. 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de Procesos. 3.2. Cítese a la parte demandada APO VILLACÍS ISMAEL ALEXANDER, en el lugar determinado por la parte accionante, según lo previsto en los Arts. 55 y 72 del Código Orgánico General de Procesos, sin perjuicio de ser citado en donde fuere encontrado, a fin de que señale casilla judicial y/o correo electrónico para recibir notificaciones, designe a su abogado/a defensor/a en la presente causa, conteste a la demanda, anuncie la prueba y presente las excepciones que se creyeren asistidos, conforme lo establece el Art. 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de 266358542-DFE Procesos, para el efecto remítase deprecatorio a uno de los señores Jueces que integran la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, conforme el contenido de la Resolución No 0061-2020, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual la accionante brindará las facilidades necesarias para la práctica de la misma. 3.3. Cítese a la parte demandada ALEXANDRA ABIGAIL APO COLCHA, en el lugar determinado por la parte accionante, según lo previsto en el Art. 55 del Código Orgánico General de Procesos, sin perjuicio de ser citada en donde fuere encontrada, a fin de que señale casilla judicial y/o correo electrónico para recibir notificaciones, designe a su abogado/a defensor/a en la presente causa, conteste a la demanda, anuncie la prueba y presente las excepciones que se creyeren asistidos, conforme lo establece el Art. 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de Procesos, para el efecto cuéntese con el funcionario de la oficina de citaciones y notificaciones de esta Unidad Judicial, conforme el contenido de la Resolución No 0061-2020, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual la accionante brindará las facilidades necesarias para la práctica de la misma. CUARTO: ANUNCIO DE PRUEBA: Respecto al anuncio de las pruebas planteadas por la parte accionante, se procederá conforme lo previsto en los Arts. 293 y 294 del Código Orgánico General de Procesos. QUINTO: A LA PARTE ACCIONADA: 5.1. La parte demandada una vez que sea citada en legal y debida forma, tiene el término de TREINTA días para contestar a la demanda, según las reglas determinantes en los artículos 291, 151 y siguientes del COGEP. 5.2. Además en la contestación a la demanda deberá adjuntar la documentación viable para su defensa en virtud de lo previsto en el artículo 194 ibídem. SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES: 6.1. Incorpórese al proceso la documentación adjunta a la demanda. 6.2. Tómese en cuenta el correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones, así como la autorización otorgada a la defensa técnica de la causa. 6.3. Se recuerda que el impulso del proceso corresponde a las partes procesales, conforme con el sistema dispositivo, según lo previsto en el artículo 5 del COGEP. Actúe el Abg. Néstor Osorio en calidad de secretario titular del despacho. Notifíquese y Cúmplase.-

OSORIO PILLAJO NÉSTOR ROLANDO
SECRETARIO

F50820

>> JUDICIAL

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
DIRECCIÓN ZONAL 3
OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA
A: Carlos Enrique Zambrano Hidalgo, en su calidad de presidente del Directorio de Aguas Asaco Grande;, al señor Manuel María Naranjo, como presidente del Directorio de Aguas Asaco Chico; al señor Abraham Valdiviezo Cardoso, como presidente del Directorio de Aguas de San Antonio de Tumbo y San Vicente de Igualata; y al señor Julio Alberto Coello Apo, así como a todos los directorios, beneficiarios, usuarios y/o organizaciones comunitarias que en su momento formaron parte de la concesión de agua correspondiente al proceso No. 463-1973-C, concesión que fue renovada con fecha 17 de octubre de 1996.
En la solicitud presentada por Norberto Elicio Godoy Coello, en su calidad de presidente de la Junta de Riego Elevaciones del Igualata, signada con el No. 1328-2024-AU, se emitió lo siguiente:
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA - DIRECCIÓN ZONAL 3 - OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA. Riobamba, 28deiuliode2025. a las 08:59. VISTOS: Conforme a la designación realizada en acción de personal No. 0171-A del 3 de julio de 2025, suscrita por el director (e) de la Dirección Zonal 3 en calidad de delegado de la ministra de esta Cartera de Estado, avoco conocimiento del presente trámite en mi calidad de responsable de la Oficina Técnica Riobamba. En lo principal: 1) Agréguese al expediente administrativo los documentos y el escrito presentado el 24 de diciembre de 2024 por Norberto Elicio Godoy Coello, en su calidad de presidente de la Junta de Riego Elevaciones del Igualata, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en actuación administrativa de fecha 10 de diciembre de 2024. 2) Mediante solicitud y subsanación presentada el 07 de junio de 2024 y 10 de diciembre de 2024, respectivamente, el señor Norberto Elicio Godoy Coello, en su calidad de presidente de la Junta de Riego Elevaciones del Igualata, solicitó la autorización de uso del agua proveniente de las vertientes denominadas "Cruz de Igualata", "Pacha Pugro Grande", "Pacha Pugro Chiquito", "Quishuguar", ubicadas en los páramos del Igualata de la comunidad Igualata, parroquia San Isidro, cantón Guano, provincia de Chimborazo, para destinarlo en riego que garantice la soberanía alimentaria (riego). Con estos antecedentes en mi calidad de responsable de la Oficina Técnica de Riobamba, DISPONGO: 2.1) Calificar y admitir a trámite la solicitud por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y artículo 108 numeral 1 de su reglamento. 2.2) Seguir el procedimiento establecido en el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, observando lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la ley antes mencionada. 2.3) Conforme lo dispuesto en el artículo 108 numeral 3 del reglamento antes mencionado, fijar los carteles por diez días consecutivos en tres de los lugares más concurridos de la parroquia San Isidro del cantón Guano. provincia de Chimborazo, para lo cual, remítase atenta comisión al Teniente Político de la parroquia indicada. En la razón se hará constar: los lugares en los que se fijaron los carteles, la fecha, hora y día en el que se fijaron y retiraron los carteles. El interesado brindará las facilidades para el cumplimiento de la diligencia, por lo que, debe acercarse a esta oficina a retirar la comisión. 2.4) Notifíquese al señor Marco Eduardo Coello Zambrano en calidad de presidente de la Comunidad San Vicente de Igualata, así como a los señores Alberto Valdiviezo, Segundo Vicente Maigua Llango, Julio Alberto Apo, Manuel Mesías Naranjo y a Jorge Jácome Clavije, en el domicilio señalado en la solicitud,
adjuntando una copia de la solicitud y demás documentos presentados por el solicitante, a fin de que, dentro del término de diez (10) días, den contestación y se pronuncien al respecto. Se les advertirá sobre la obligación de señalar correo electrónico para recibir futuras notificaciones. Para el cumplimiento de esta diligencia, remítase atenta comisión al Teniente Político de la Parroquia San Isidro de Patulú, cantón Guano, provincia de Chimborazo, quien deberá notificar mediante la entrega de dos boletas en días distintos, sin perjuicio de realizar la notificación personal. Además, deberá observar lo establecido en los artículos 164, 165 y 166 del Código Orgánico Administrativo. El interesado brindará las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la diligencia. 2.5) De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Código Orgánico Administrativo, notifíquese al señor Carlos Enrique Zambrano Hidalgo, en su calidad de presidente del Directorio de Aguas Asaco Grande; al señor Manuel María Naranjo, como presidente del Directorio de Aguas Asaco Chico; al señor Abraham Valdiviezo Cardoso, como presidente del Directorio de Aguas de San Antonio de Tumbo y San Vicente de Igualata; y al señor Julio Alberto Coello Apo, así como a todos los directorios, beneficiarios, usuarios y/o organizaciones comunitarias que en su momento formaron parte de la concesión de agua correspondiente al proceso No. 463-1973-C, concesión que fue renovada con fecha 17 de octubre de 1996. La notificación se realizará mediante publicaciones en un periódico de amplia circulación del lugar, en dos fechas distintas. En caso de no existir un medio de esta naturaleza en la localidad, la publicación se efectuará en un periódico de amplia circulación en la capital de la provincia. De no haberlo, se hará en un medio de circulación nacional. Se concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, para que los notificados den contestación y se pronuncien al respecto. El interesado deberá proporcionar las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta diligencia. 3) Agréguese al expediente administrativo el documento y el escrito presentado el 10 de julio de 2025 por Norberto Elicio Godoy Coello, en su calidad de presidente de la Junta de Riego Elevaciones del Igualata. Lo manifestado por el compareciente será considerado en el momento procesal oportuno, en lo que fuese pertinente y legal. 4) Se informa que, por falta de personal en esta oficina técnica y la cantidad de trámites que se encuentran para despacho, no se ha atendido el presente trámite dentro de los términos y plazos establecidos en la ley. 5) Se designa dentro del presente trámite en calidad de secretario al Abg. Alex Fabricio Niama Borja, servidor público de esta institución, quien hallándose presente acepta el cargo conferido, jura su fiel y legal desempeño, para lo cual firma. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. (No. 1328-2024-AU) f) Mgs. Diego Fernando Veloz Goyes. Responsable de la Oficina Técnica Riobamba - Dirección Zonal 3- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
Lo que comunica a usted para los fines de Ley consiguientes.

Abg. Alex Fabricio Niama Borja
SECRETARIO

F50818

(P)

GUÍA LEGAL
De ley la mejor información

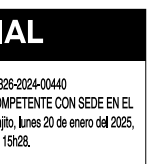

Guía Legal
De ley la mejor información
(P)
LA PRENSA